

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17972 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.918/1974, promovido por «Laboratorios Leo, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.918/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Leo, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1973, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Leo, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1973 y el desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición, actos administrativos que reconocieron la procedencia de la inscripción del nombre comercial 58.938 y que declaramos conformes con el Ordenamiento Jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17973 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 737/1974, promovido por «Centros Turísticos, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1971 y 11 de noviembre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 737/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centros Turísticos, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1971 y 11 de noviembre de 1972, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Centros Turísticos, S. A.» (CETURSA), contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1971 y 11 de noviembre de 1972, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, que denegaron el registro del nombre comercial 54.455, actos administrativos que declaramos ajustados a Derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17974 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 520/1974, promovido por «Laboratorios Leo, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 520/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Leo, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1973, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Leo, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que concedió la inscripción de la marca «INODIN», número 565.249, a favor de «Industrias Químicas Serpiol, S. A.», y contra la resolución presunta por la que denegó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, declaramos tales acuerdos conformes con el Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, procedente la concesión de la marca solicitada. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17975 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1974, promovido por «Nippon Soda Company Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 470/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nippon Soda Company Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1973, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nippon Soda Company Limited» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1973, que denegó la inscripción de la patente de invención número 388.764 por «un procedimiento para la producción de turecido-bencenos», así como frente a la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra el anterior, por ser dichos actos administrativos conformes con el Ordenamiento Jurídico y sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17976 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1974, promovido por don Alfonso Solans Serrano contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de febrero de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 367/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alfonso Solans Serrano contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de febrero de 1970, se ha dictado, con